



Resolución Directoral Regional

Nº 1575 -2021-DRELM

Lima, 07 Jun. 2021

VISTO: El expediente DRELM Nº 14096-2021, Informe Nº 00353-2021-MINEDU/DRELM-OGESUP, Informe Nº 814-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial Nº 284-2015-MINEDU, precisa que esta dirección regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia; y en su literal a) del artículo 32, señala que la Oficina de Gestión de la Educación Superior tiene como función supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana, para asegurar el adecuado desarrollo de los procesos educativos a su cargo, e implementar acciones de mejora según corresponda;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General Nº 188-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carrera de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación”, en adelante Norma Técnica, la cual tiene como finalidad, establecer las normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior y Pedagógicos y carreras de formación docente en Institutos Superiores de Formación Artística, a nivel nacional, en el marco del procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras;

Que, respecto a la Comisión y el traslado, la Norma Técnica en su numeral 6.3.1 señala que: “La Comisión es designada por la DRE y tiene a su cargo conducir el traslado externo de estudiantes y acervo documentario del Instituto o Escuela de origen; asimismo, debe determinar el Instituto o Escuela receptor hasta antes de culminado el semestre académico en curso a la fecha de notificación de la Resolución Directoral de cierre, plazo que excepcionalmente puede ser prorrogado por la DRE por única vez y por un tiempo

Código : 040621136
Clave : 4C87

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



similar al anterior; y en el numeral 6.4.1¹ señala el plazo en el cual, la Comisión designada deberá establecer al instituto o escuela receptor del acervo documentario;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0978-2021-DRELM de fecha 23 de marzo de 2021, esta sede regional conformó la comisión de traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógicos Privados "San Antonio";

Que, mediante Oficio N° 00428-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección de Formación Inicial Docente del MINEDU traslada a esta sede regional la Resolución Directoral N° 00021-2021-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 10 de mayo de 2021, la cual, en su artículo 1 dispone el cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "San Antonio" de la región Lima Metropolitana, con eficacia a partir de la notificación de la referida resolución, debiendo concluir sus actividades como plazo máximo el 30 de julio de 2021, a fin de que la Comisión de Traslado Externo designada, proceda con el traslado del acervo documentario y/o estudiantes, de ser el caso, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 de la referida Norma Técnica;

Que, con Informe N° 00353-2021-MINEDU/DRELM-OGESUP de fecha 03 de junio de 2021, la Oficina de Gestión de la Educación Superior concluye que, en el marco de la Norma Técnica señalada la Comisión de Traslado, aprobada por Resolución Directoral Regional N° 0978-2021-DRELM ve por conveniente que se designe, mediante acto resolutorio al IESPP "Manuel Gonzáles Prada", como Instituto receptor del acervo documentario del IESPP "San Antonio", de acuerdo a lo señalado en su informe y en razón a la Resolución Directoral N° 00021-2021-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de Cierre de Oficio del IESPP "San Antonio";

Que, mediante Informe N° 814-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA de fecha 04 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que aprueba la designación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel Gonzáles Prada", como Instituto receptor del acervo documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógicos Privado "San Antonio", en los términos propuestos por la Oficina de Gestión de la Educación Superior;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel Gonzáles Prada", como Instituto receptor del acervo documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógicos Privado "San Antonio".

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a los miembros del comité, designados por Resolución Directoral Regional N° 0978-2020-DRELM y a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación para conocimiento y fines pertinentes.

¹ Notificado con la Resolución Directoral de cierre de oficio la Comisión establecerá el (los) Instituto (s) o Escuela (s) receptor (es), el cual será designado por la DRE mediante Resolución Directoral, en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles contados desde la designación de la Comisión.**



ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
HRAL/J.OAJ
WJGM/C. EGSA
KFCC/Abg.

Código : 040621136
Clave : 4C87

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

